REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALO ALTO
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 4573 NOV 19 DE NOVIEMBRE 2012
EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE
DANE 270708000300
NIT: 900007280-2
NÚCLEO EDUCATIVO Nº 33

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 01

BENEFICIARIO:	ALERSIS MANUEL CASTILLO SOLA
C.C. No.:	8.047.743
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA PALO ALTO**
FECHA:	10 de julio de 2026
VALOR:	**$3.158.800**

Entre los suscritos, ARMANDO NICOLAS OLIVA VERGARA, identificado con la cédula número 92.552.216 de Corozal, y ALERSIS MANUEL CASTILLO SOLA, identificado con cédula 8.047.743. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a Suministro de implementos de aseo (6 desinfectantes pinolina floral, 12 traperos blanco/color industrial, 27 escobas industrial premium, 6 detergente en polvo bicarbonato, 5 papeleras mariposa grande, 6 frascos de blanqueador yes, 4 rastrillos colima plástico, 6 baldes con escurridor 13 lts, 21 recogedor con bandas); papelería(60 cartulinas bristol color pastel, 50 cartulinas plana color pequeña, 51 fomi liso en lamina color, 68 pliegos papel periódico, 169 papel seda, 12 marcador permanente biselado sharpie, 12 cartón cartulina 70x100 marfil, 6 block iris carta primavera, 20 plumones lavables x 12UND diver class, 12 marcadores borrables recargables negro edding, 3 cajas de lapiceros y 36 cuadernos cosidos 100h imágenes) para Institución Educativa Palo Alto. SEGUNDA: **PRECIO DEL CONTRATO**: El precio de este contrato de suministro será por la suma TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.158.800). **TERCERA PLAZO**: El Contrato tendrá una vigencia comprendida del 13 al 16 de julio de 2026, con una duración de 03 días. **CUARTA: FORMA DE PAGO**: La forma de pago se ejecutará al finalizar del plazo y a la entrega a satisfacción de los artículos y productos contratados, mediante transferencia a la cuenta inscrita en la plataforma bancaria. **QUINTA**: De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley 80, para lo cual no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la Institución Educativa, sino CONTRATISTA INDEPENDEDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. Lo mismo se determina para el personal que sea vinculado por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. **SEXTA: CESION**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del Contratante. Parágrafo Primero: Durante la vigencia el Contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el Contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera el servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **SEPTIMA:** Para celebrar el presente contrato, La elección de la propuesta se hizo con la aceptación del Consejo Directivo, Comité Evaluador y ofertas presentadas en el proceso de Estudios previos, del mercado y del Sector, de acuerdo a su Reglamento de Contratación inferior a 20 salarios mínimos, rigiéndose mediante el Régimen Especial de Contratación. **OCTAVA:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses. El Contratista expresa, además, bajo la gravedad del juramento, que es una persona IDONEA para ejercer este contrato, que posee capacidad jurídica, condiciones de experiencia,

capacidad administrativa, operacional y financiera. Asimismo el Contratista se compromete a cumplir bien y fielmente el objeto de este contrato en el plazo y en la forma que éste señala. Responderá, además, por la calidad y responsabilidad del objeto contratado. **NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES:** Materiales: El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con el servicio contratado y se obliga a cumplir oportunamente con todo el suministro requerido. **DECIMA: OBLIGACION DE LA INSTITUCION**: a) Cubrir el monto del valor pactado en los plazos acordados, b) Suministrar la información que requiera el contratista, c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, d) Verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecida por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla. **DECIMA PRIMERA:** El presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2026, previo a los requisitos legales, con la modalidad de Régimen Especial en su manual de contratación inferior a 20 salarios mínimos, aprobado por el Consejo Directivo, que autoriza en el ARTICULO 45°: del Manual de contratación los contratos de suministro, para el bienestar de los educandos. GARANTIA: Calidad de los productos.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en la Institución Educativa Palo Alto, San Marcos, a los 09 días del mes de julio de 2026

ARMANDO OLIVA VERGARA
Rector

ALERSIS MANUEL CASTILLO SOLA
EL CONTRATISTA